



República de Colombia  
**Corporación Autónoma Regional de Boyacá**  
Subdirección Administrativa y Financiera

**RESOLUCIÓN No.**

( 0 2 7 0 - - - 1 2 FEB 2020 )

**POR LA CUAL SE CONCEDE UN DESCANSO COMPENSADO, SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN TODAS LAS SEDES DE CORPOBOYACÁ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ART. 29, NUMERALES 1 Y 5, DE LA LEY 99 DE 1993 Y,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el Jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada de trabajo, de acuerdo con las necesidades de la institución.

Que la Ley 1437 de 2011, en su Artículo 7, establece como deberes de las autoridades en la atención al público, entre otras, garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.51, señala: “Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”.

Que la Dirección General, en comité de fecha 10 de febrero de 2020, tomó la decisión de conceder a los funcionarios **descanso compensado los días 06, 07 y 08 de abril de 2020**, razón por la cual se laborará los días **sábados 29 de febrero, 14 de marzo y 28 de marzo de 2020**, respectivamente, conforme lo señalado en la Circular 013 del 11 de febrero de 2020.

Que, por lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, **no prestará servicio de atención al público ni radicación de correspondencia en ninguna de sus sedes, los días 06, 07 y 08 de abril de 2020**, considerando la importancia que tiene para nuestra Entidad el bienestar de los servidores públicos y con el ánimo de fortalecer e incentivar la unión familiar, permitiendo la reflexión y el recogimiento interior durante la semana mayor.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder **descanso compensado** para los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, en todas sus sedes, durante **los días 06, 07 y 08 de abril de 2020**, en consecuencia no habrá atención al ciudadano ni radicación de correspondencia en estas fechas, de conformidad con lo expuesto.

0 2 7 0 - - - 1 2 FEB 2020

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Compensar por parte de los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, en todas sus sedes, el horario de los días no laborales indicados en el artículo anterior, de la siguiente manera:

1. Para quienes laboran en el horario habitual:

FECHA	JORNADA MAÑANA	JORNADA TARDE
29 de febrero de 2020	7:00 am a 12:00 m	1:00 pm a 4:00 pm
14 de marzo de 2020	7:00 am a 12:00 m	1:00 pm a 4:00 pm
28 de marzo de 2020	7:00 am a 12:00 m	1:00 pm a 4:00 pm

2. Para quienes laboran en el horario flexible:

FECHA	JORNADA MAÑANA	JORNADA TARDE
29 de febrero de 2020	8:00 am a 12:00 m	2:00 pm a 6:00 pm
14 de marzo de 2020	8:00 am a 12:00 m	2:00 pm a 6:00 pm
28 de marzo de 2020	8:00 am a 12:00 m	2:00 pm a 6:00 pm

**Parágrafo:** Dentro del horario de 7:00 am a 12:00 m y 1:00 pm a 4:00 pm, habrá atención normal al público, en consecuencia la Secretaría General y Jurídica deberá garantizar la difusión y publicidad de esta decisión por los diferentes medios de comunicación, con el fin que la comunidad en general tenga conocimiento que la atención al ciudadano y radicación de correspondencia se prestará durante los días 29 de febrero de 2020, 14 de marzo de 2020 y 28 de marzo de 2020.

**ARTICULO TERCERO:** Los funcionarios deberán dar estricto cumplimiento a las indicaciones contenidas en la Circular informativa 013 del 11 de febrero de 2020.

**ARTICULO CUARTO:** Publicar en la página web de la Entidad y exhibirla en lugar visible de la sede central y cada una de las oficinas territoriales.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HERMAN ESTIF AMAYA TELLEZ**  
Director General

Elaboró: Diana Juanita Torres Saenz  
Revisó: Ana Isabel Hernández Arias/ Cesar Camilo Camacho Suarez  
Aprobó: Herman Estif Amaya Tellez  
Archivo: Resoluciones